

RESOLUCIÓN N° **2872** /2017

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, **29 AGO. 2017**

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 26465, de fecha 24 de agosto de 2017; informe del Departamento de Inspección, de fecha 25 de agosto de 2017; Certificado de Regularización de Obra Menor (Permiso y Recepción definitiva) N° 121, de fecha 30 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección de Obras de Municipalidad de Santiago; Resolución Exenta N° 1713298028, de fecha 23 de agosto de 2017, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; el Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre de 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 30 de noviembre de 2017, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : AV PERÚ N° 690
NOMBRE : RESTAURANTE LOS SABORES DE MILADY LIMITADA
RUT : 76.695.258-5
GIRO : RESTAURANT
ROL S.I.I. : 975-017
UNIDAD VECINAL : 33

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **RESTAURANTE LOS SABORES DE MILADY LIMITADA RUT. 76.695.258-5**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; Así mismo si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, **Departamento de Inspección DOM**, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR(S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

HNM/JRR/KMM/sma
25/08/2017

1263841